

CONSTANCIA. Septiembre 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la curadora ad-litem que actúa en representación de la menor V.S.Q., heredera determinada del señor Joel Hugo Salgado Zuluaga, se posesionó el 17 de junio de 2022, corriéndole el término de traslado de la demanda entre el 21 de junio y el 19 de julio de 2022, lapso dentro del cual contestó la demanda, indicando que se atenderá a lo que resulte probado dentro del proceso.

Así mismo, la curadora ad-litem quien actúa en representación de los herederos indeterminados del señor Joel Hugo Salgado Zuluaga, se posesionó el 10 de agosto de 2022, transcurriéndole el término de traslado de la demanda del 11 de agosto al 08 de septiembre de 2022, interregno en el que radicó contestación a la demanda, refiriendo también que se atenderá a lo que resulte probado dentro del presente trámite.

Finalmente, con respecto a los demás herederos determinados del señor Salgado Zuluaga, María Del Pilar Salgado Arcila, Hugo Camilo Salgado Arcila, Juan Guillermo Salgado Arcila y Giovanni Salgado Castaño, se indica que quedaron notificados personalmente vía correo electrónico a partir del 18 de agosto, corriéndoles el término de traslado entre el 19 de agosto y el 15 de septiembre, sin haber presentado contestación dentro de dicho término.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00138-00

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderado, a las curadoras ad-litem de la menor V.S.Q., como heredera determinada y de los herederos indeterminados del señor Joel Hugo Salgado Zuluaga, demandados como herederos determinados y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **SEISIS (6) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 aM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Registros civiles de nacimiento de la demandante y de la hija en común menor V.S.Q., registros civiles de nacimiento y defunción del señor JOEL HUGO SALGADO ZULUAGA, declaraciones extra-proceso sobre la convivencia de testigos, rendidas por los señores ALONSO DE JESUS OCAMPO RODRIGUEZ, ROSA LILIANA AMAYA ORTIZ, MARTHA CECILIA ROJAS NIÑO y GLORIA INES RAMIREZ ARISTIZABAL, Certificado de afiliación al sistema SISBEN III con fecha del 26 de septiembre de 2011, historia clínica del fallecido SALGADO ZULUAGA, formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS del señor JOEL HUGO con fecha 17 de noviembre de 2021, registros civiles de nacimiento de los demandados Maria Del Pilar, Hugo Camilo y Juan Guillermo Salgado Arcila, Giovanni Salgado Castaño, Copia de la escritura Pública de Disolución y liquidación de sociedad conyugal No. 2572 del 22 de noviembre de 1999, de la Notaria Quinta de Manizales, seis fotografías, dos videos,
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **ALONSO DE JESUS OCAMPO RODRIGUEZ, ROSA LILIANA AMAYA ORTIZ, MARTHA CECILIA ROJAS NIÑO y GLORIA INES RAMIREZ ARISTIZABAL**
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que rendirán los demandados **MARIA DEL PILAR, HUGO CAMILO Y JUAN GUILLERMO SALGADO ARCILA, GIOVANNY SALGADO CASTAÑO.**

2. - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No fue contestada la demanda por cuenta de los demandados **MARIA DEL PILAR, HUGO CAMILO Y JUAN GUILLERMO SALGADO ARCILA, GIOVANNY SALGADO CASTAÑO.**

Sin embargo, se **ADVIERTE** a los citados demandados, que deberán otorgar poder a un abogado que los pueda representar en la Audiencia Inicial a la cual se están convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza verbal de este tipo de procesos declarativos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

Por secretaría, Comuníquese vía correo electrónico a los buzones de los demandados: **pily.salgado@hotmail.com, jgsmigel@gmail.com, camilo.saar@gmail.com y giovannygsc27@gmail.com, el contenido de la presente providencia y de la fecha de la diligencia aquí señalada.**

3.- PRUEBAS DE LA CURADORA AD-LITEM DE LA MENOR V.S.Q., HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR JOEL HUGO SALGADO ZULUAGA:

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho.

4.- PRUEBAS DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOEL HUGO SALGADO ZULUAGA:

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atenderá a lo que resulte probado por el Despacho.

No obstante, solicitó recepcionar **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante **PAULA ANDREA QUINTERO RUIZ**, accediendo a su decreto a través del presente auto.

5.- PRUEBAS DE OFICIO:

-DOCUMENTAL: Se **OFICIARÁ** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, para que se sirvan expedir certificación del estado actual en que se encuentra el proceso identificado con radicado N° 17001400300320220024300, a través del cual se adelanta presuntamente la sucesión del señor Joel Hugo Salgado Zuluaga.

-INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante **PAULA ANDREA QUINTERO RUIZ** y los demandados, **MARIA DEL PILAR, HUGO CAMILO Y JUAN GUILLERMO SALGADO ARCILA, GIOVANNY SALGADO CASTAÑO**, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a la demandante y a su apoderado, a las curadoras ad-litem y a los demás herederos determinados, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 *ibídem* y al apoderado de la parte actora, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada y de los testigos.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 172 el 29 de septiembre de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--